

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE MUJERES 2021

El siguiente documento pretende recoger parte del contenido de la **resolución del 16 de febrero de 2021 de la directora de Emakunde** por la que se regula la concesión de subvenciones durante el **ejercicio 2021**, para fomentar el asociacionismo y potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la CAE (<https://www.euskadi.eus/2021/asociaciones/web01-tramite/es/>).

Aun así, este documento solo contempla las **mejoras introducidas frente a otras convocatorias y puntos clave a tener en cuenta** por las entidades que se presenten a la misma. Por lo que es **imprescindible una lectura completa y atenta** de la resolución.

Se recogen así, **los contenidos ofrecidos en las sesiones informativas** organizadas con el mismo objetivo y **las preguntas relevantes** para todas las asociaciones allí expresadas. Se ha respetado el orden de cuestiones que aparece en la resolución, para facilitar así su lectura y comprensión con estas pequeñas orientaciones.

A continuación, el contenido de las sesiones informativas:

### 1. Objeto y ámbito temporal

---

- Contribuir a la **igualdad real de mujeres y hombres**.
- Los proyectos se podrán llevar a cabo entre el **1 de enero y 31 de diciembre de 2021**.

### 2. Entidades beneficiarias

---

- Asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro y fundaciones cuyo único fin y ámbito de actuación sea el de contribuir a la igualdad real de mujeres y hombres.
- Se comprobará **la composición de la junta directiva** para verificar que está compuesta por mujeres
- Se comprobará en los estatutos que **“ser mujer”** es requisito para acceder a la entidad.
- Se comprobará que este en el Registro de Asociaciones de Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/registro-asociaciones-pais-vasco/web01-tramite/es/>). No entran en esta convocatoria por ejemplo las asociaciones mixtas o asociaciones registradas como deportivas.



### 3. Proyectos subvencionables

---

- Todos los proyectos tienen que estar alineados con el VII. Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE, e incorporar la perspectiva feminista e interseccional.
- Los programas subvencionables son los siguientes, redactados en el artículo 4 de la citada resolución:
  - a) la difusión de los derechos de las mujeres desde la diversidad, de la historia del movimiento de mujeres y del pensamiento feminista,
  - b) la investigación y divulgación en materia de igualdad de mujeres y hombres, y generación de referentes y genealogías de las mujeres.
  - c) el fomento de procesos participativos con enfoque feminista que favorezcan el empoderamiento individual, colectivo, social y político consolidando así la presencia, protagonismo y liderazgo de las mujeres en procesos y espacios diversos.
  - d) la promoción e intercambio de experiencias, de pactos intergeneracionales y de coordinación del movimiento asociativo a través de procesos participativos en red.
  - e) la formación y sensibilización desde el paradigma feminista.
  - f) el fomento de la corresponsabilidad y conciliación de los hombres en las tareas y responsabilidades domésticas y de cuidados familiares y sociales,
- Los **proyectos de aprendizaje de habilidades**, para ser subvencionados, deberán ser complementados con otras **actividades de igualdad y/o tener integrada la perspectiva feminista**.
- **No se subvencionarán** los proyectos:
  - con actividades de ocio
  - que oferten servicios a otras entidades
  - sin perspectiva de género

### 4. Procedimiento de concesión

---

- Máximo se podrá solicitar **12.000€** por entidad
- Se podrán presentar **2 proyectos** máximo por entidad. En cada proyecto podrá haber **más de una actividad, siempre y cuando** sean todas las actividades parte del proyecto, respondan a los mismos objetivos y se rijan por los mismos indicadores de evaluación y metodología, por ejemplo.



- El pago se realizará **en dos plazos**, el primero, del 75%, se hará efectivo en caso de recibir subvención, una vez se publique la resolución de concesión, el segundo pago, del 25%, se realizará tras verificar que la justificación es correcta.
- La asignación de la cuantía se calcula según los siguientes **criterios de puntuación**:
  - Los proyectos de menos de 31 puntos no reciben subvención
  - Los proyectos de más de 71 puntos, no entran a prorrateo
  - Los proyectos de menos de 71 puntos, entran a prorrateo
  - Se calcula la cantidad convirtiendo la puntuación conseguida en porcentaje sobre lo solicitado (antes de pasar o no a prorrateo)
- **El sistema de prorrateo se realiza a través de esta fórmula**: el total de la subvención menos el total asignado a los proyectos que no entran en prorrateo (más de 71 puntos) entre el total asignado a los proyectos que sí entran en prorrateo (menos de 71 puntos). El índice resultante se multiplica por lo asignado a los proyectos de menos de 71 puntos. (Ver ejemplo en la presentación de la sesión informativa).
- **Los criterios de adjudicación para asignar la puntuación**, se encuentran en el artículo 10 de la resolución (ver enlace en la primera página).

## 5. Plazos

---

- El plazo para la **solicitud es desde el 27 de febrero al 26 de marzo**.
- Todos los tramites deben hacerse a través de la sede electrónica. La solicitud a través la sede electrónica (<https://www.euskadi.eus/2021/asociaciones/web01-tramite/es/>), y las subsanaciones, aportaciones de documentación una vez creado el expediente, y justificación a través de “Mi Carpeta” de la sede electrónica (<https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/web01-sede/es/>).
- El ultimo día para entregar la justificación de 2021, es el **1 de marzo de 2022**

## 6. Solicitud

---

- La documentación a presentar en la solicitud está en el **artículo 7** de la ya nombrada resolución.



- Documentación que se solicita por primera vez en esta convocatoria:
  - Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, con junta directiva (<https://www.euskadi.eus/registro-asociaciones-buscador/web01-a2aderre/es/>)
  - Proyecto o proyectos, según Anexo I, extensión máxima de 10 página.
  - Copia actualizada de los estatutos

## 7. Notificaciones y subsanación

---

- Toda notificación se hará a través de la sede electrónica, se avisará de que ha llegado algo a través de **mensaje al móvil y/o email que se ha indicado en la solicitud digital**. Se pueden poner más de un teléfono e email si se desea.
- La subsanación se produce cuando hay que corregir algo de lo aportado o aportar algo de lo que consideramos imprescindible para llevar la solicitud a trámite. El plazo para subsanar es de **10 días** a partir del siguiente a la llegada de la notificación.
- No se solicita subsanación si no se aporta documentación y/o información que solo se contemple en la valoración de la adjudicación de la cantidad a subvencionar.  
*Por ejemplo, si no se aporta información sobre las medidas de conciliación, no vamos a pedir subsanación, sino que en ese apartado se recibirían 0 puntos.*

## 8. Criterios de adjudicación

---

Los criterios de adjudicación esta descritos en el **artículo 10 de la resolución**.

La valoración se divide en tres apartados:

I. Calidad técnica del proyecto. Hasta 50 puntos.

¿Qué significa la perspectiva **interseccional**?

En el **VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE** (podéis encontrar la definición, así como lo que significa tener en cuenta esa perspectiva (página 22)):



## INTERSECCIONALIDAD

Desde una visión más compleja e integral del enfoque de género, este VII Plan también reconoce en el diseño de su estrategia la interseccionalidad del género con otras desigualdades. Aunque en el patriarcado las mujeres comparten una identidad de género, no responden a una única seña identitaria. Por eso, las mujeres, desde su diversidad, también son desiguales entre ellas en función de cómo se relacionen con el género, en reciprocidad, otras fuentes de desigualdad y discriminación, como pueden ser la lengua, clase, etnia, procedencia, orientación sexual e identidad de género, edad, diversidad funcional, etc.

La interseccionalidad implica la propuesta de una acción más compleja e integradora, que abra la mirada a aquellas situaciones donde las desigualdades contra las mujeres se intensifican y que todavía no tiene mucha trayectoria en el aterrizaje político e institucional, hecho que limita su implementación.

2. Medidas específicas del proyecto. Hasta 40 puntos.
3. Trayectoria de la entidad en materia de igualdad. Hasta 10 puntos.

### 9. Obligaciones entidades beneficiarias

---

- Las entidades beneficiarias de la subvención, tienen un plazo de 15 días para aceptar la subvención. Se dará por aceptada pasados esos 15 días si no se ha hecho una renuncia expresa.
- **Comunicar a Emakunde las ayudas recibidas con el mismo fin.** Puede que cuando se presente la solicitud, aun no se sepa la concesión de ayudas solicitadas a otras entidades (públicas o privadas) con el mismo fin, pero una vez se conozca que otras fuentes de financiación existen, se ha de notificar a Emakunde a través de la sede electrónica, en el correspondiente expediente.  
*Por ejemplo, adjuntando la resolución de concesión de las otras fuentes de financiación, u otros documentos acreditativos.*
- Se ha de remitir el documento “**Alta Tercera Parte Interesada**”, que es el documento donde se aportan los datos bancarios de la entidad, si no se ha presentado nunca, o si se ha sufrido alguna modificación, ya que son los datos que se utilizan para hacer los dos pagos.
- **Si el proyecto, o los proyectos sufren algún cambio, por mínimo que sea, se ha de solicitar a través de un escrito en el expediente electrónico a Emakunde, y Emakunde revisara la solicitud y responderá positiva o negativamente,** ya que la subvención se ha concedido en base al proyecto que se presentó en un inicio.



- Hacer un uso no sexista en todas las fases del proyecto.
- Toda la publicidad ha de ir en euskera y castellano (la incorporación del euskera en la publicidad no recibe puntuación extra, ya que es una obligación de las entidades beneficiarias. Esto no se contemplaría en la medida específica de primar el uso del euskera).

## 10. Justificación

---

Toda la documentación que hay que entregar en esta fase de la convocatoria está en el artículo 14 de la ya citada resolución.

La documentación en la que hay que poner especial atención, por su relevancia o por resultar errores comunes en las justificaciones son:

- Memoria técnica (seguir guion del Anexo II)
- Memoria económica (seguir guion del Anexo II)
- Facturas
- Justificantes de haber realizado el pago de las facturas que superen los 100€
- Justificantes de IRPF (para tener en cuenta el importe de IRPF de las facturas entregadas ha de justificarse que efectivamente se ha declarado y que se ha aceptado por la correspondiente hacienda territorial, por ejemplo, con el modelo 190 o con el justificante pago pasado por la cuenta)
- Certificado de exención de IVA (en la solicitud digital hay una declaración responsable con opción de marcar donde la entidad se declara exenta de IVA, en caso de no marcar esta casilla se tendrá que justificar en la fase de justificación esa exención con un certificado que así lo demuestre, en caso contrario no se tendrán en cuenta las cantidades correspondientes de IVA de las facturas).
- Productos resultantes de la actividad subvencionada (en caso de que haya algún material resultante se podrá subir al expediente, o si es en formato papel, se podrá enviar por correo postal ordinario a Emakunde).
- Documentos justificativos de haber hecho constar la colaboración de Emakunde en la publicidad (recordar que tiene que ser bilingüe).



En caso de presentar **dos proyectos**, en la resolución de concesión se especificará **la cantidad subvencionada para cada proyecto**, lo que supondrá que se deberá justificar en base a ello, es decir, se deberá justificar la cantidad concedida a cada proyecto. *Ver ejemplo en el documento de la presentación de la sesión informativa, diapositiva 22.*

- Se ha de justificar **lo concedido**.
- **Los gastos corrientes del proyecto**, solo pueden ser de **un 15%**. Desplazamientos, teléfono, material fungible... tiene que estar totalmente relacionados con el proyecto, el proyecto debe reflejar ese uso para poder ser justificado. Los gastos de **difusión y de asistencia técnica** no estarían incluidos dentro de estos gastos corrientes.

## II. Anexos

---

Se han creado dos anexos para esta convocatoria, el **Anexo I y el II**. El primero responde a la fase de **solicitud**, y el segundo a la fase de **justificación**. No son anexos para cumplimentar, son anexos con **un guión**, una propuesta de cómo realizar el proyecto y de cómo hacer la parte técnica de la justificación.

- **El Anexo I** se ha realizado teniendo en cuenta los criterios de valoración que se reflejan en el artículo 10 de la resolución, es decir, de la puntuación que servirá luego para conceder la subvención. La extensión máxima del proyecto será de **10 páginas**.
- **El Anexo II** responde a la justificación, de cómo cumplimentar la memoria técnica y económica del proyecto. Máximo **6 páginas** de extensión. En esta fase se tendrá muy en cuenta:
  - Que **se haya hecho exactamente lo que se presentó** en la solicitud
  - Que se cumple el **presupuesto** presentado en la solicitud con el **balance final** de la justificación (salvo desviaciones típicas)
  - Que se reflejen, **justifiquen los aspectos donde se ha recibido puntuación** en la solicitud.

*Por ejemplo, si se indicó en el proyecto inicial que se iban a tomar medidas en conciliación, que en la justificación aparezca que eso ha sido así y sobre todo como ha sido.*



Esperamos que estas indicaciones os resulten de utilidad en todas las fases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres.

Cualquier duda que os surja podéis poneros en contacto con **Haizea Miranda**, para cuestiones técnicas o **Iratxe Murga**, para cuestiones administrativas, del Área de Programas y Formación de Emakunde.

